

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 2- diciembre de 2020

REF: 2019-01241-00.

- 1.- Se reconoce personería al abogado Henry Mauricio de Lima Bolívar para que represente los intereses del demandado Carlos Eolise Ladino Malaver, de cara al mandato conferido¹.
- 2.- De las excepciones propuestas por el extremo pasivo², se **CORRE TRASLADO** a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad a lo ordenado en el artículo 443 del Código General del Proceso.
- 3.- Se rechaza el llamamiento en garantía realizado por Carlos Eolise Ladino Malaver a Compañía Aseguradora HDI Seguros S.A., al no darsen los presupuestos estipulados en el artículo 64 del Código General del Proceso, esto es, no existir derecho legal o contractual que se derive del proceso ejecutivo frente a la sociedad citada.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.

Hoy 49

La Sria.

3--diciembre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

¹ Pdf 2

² Pdf 3